



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00080
Decisión	Requiere demandante

No se accede a liquidar el crédito solicitado por Estela Chaux, toda vez que esta actuación es carga de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del proceso.

Requíerese a la parte demandante para que notifique a la parte demandada por aviso, tal como se ordenó por auto 22 de abril del presente año, lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea2dccf381cf62b1fe0b91cefc02221a59711f05d2a8dd4ea1385a6ce4211df4

Documento generado en 23/07/2021 12:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>